



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Enero diecinueve del dos mil veinticuatro

SE admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por el señor **EDISON JONIER VELASQUEZ HENAO** en contra de **FABRICATO S.A**, representada por el Dr. **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio, de conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral.

Se deniega la petición de medida cautelar de Inscripción de la demanda en el folio de matrícula mercantil con numero NIT - 890900308-4 y representada legalmente por **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS** identificado con lacedula de ciudadanía número 16.820.248, porque en el proceso ordinario laboral no son procedentes estas medidas cautelares; Y tampoco reúne los requisitos contenidos en el art.85A, del C. de P. Laboral, adicionado Ley 712/2001, art. 37A, para estudiar la procedencia o no, de fijar caución para garantizar las resultas del proceso.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **SANTIAGO TOBON BEDOYA**, abogado con T.P Nro 199.073, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del juez John Jairo Bedoya Lopera. La firma es fluida y estilizada, con una 'J' y 'B' prominentes.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No.007 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 22 de Enero de 2024

Secretaria